



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUMILPAN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. **JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. **BRENDA ARIAS GUERRERO**, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL LIC. **OMAR ÁVILA MORALES**, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, (ÁREA REQUIRENTE), POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **C. FERNANDA ANTONIA ARRIAGA HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA EN LOS SUCESIVO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que en acta circunstanciada de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha 09 de noviembre de 2022, se emitió la autorización para la adquisición de **"60 LUMINARIAS TIPO ZULU ESPECIAL LED 50 W"** a cargo de la persona física denominada **C. FERNANDA ANTONIA ARRIAGA HERNÁNDEZ**, solicitados por el Lic. **Omar Ávila Morales**, Secretario de Servicios Públicos Municipales, de acuerdo al oficio de requisición **106-265** y anexo técnico que obra en la Secretaría de Administración.
- II. Que la naturaleza y justificación de la contratación materia del presente instrumento, obedece a la necesidad de modernizar el alumbrado público del Boulevard Cimataro, Carretera Estatal 400 Kilómetro 4+120 al 7+800 de acuerdo al oficio **SSPM/227/2022**.
- III. Que con motivo de la autorización del antecedente que precede y como resultado de la adjudicación directa con fundamento en el artículo 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es necesaria la elaboración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1. Declara "El Municipio" que:

- 1.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; como Municipio libre forma parte integrante del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que al Municipio le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.



- 1.2. Quienes lo representan en este acto cuentan con las facultades para hacerlo de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, 31 fracciones VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Artículo 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
 - 1.3. Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en la Presidencia Municipal, calle Reforma Ote. Número 158, Colonia Centro del Municipio de Huimilpan, Querétaro., C.P. 76950 y su registro federal de contribuyentes es **MHQ850101D52**.
 - 1.4. Es de su interés que **"EL PROVEEDOR"** le proporcione los bienes que se describen en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.
 - 1.5. Esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 - 1.6. Que se cuenta con los recursos para cubrir el presente contrato, y que son de origen municipal, con cargo a la partida presupuestal número **24601 "Material Eléctrico y Electrónico"** y fuente de financiamiento **1105 Ingreso Propio 2022**.
 - 1.7. La participación de la **Lic. Brenda Arias Guerrero**, funge en éste acto como Secretaria de Administración, y que cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 49 y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el 4 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 - 1.8. El **Lic. Omar Ávila Morales**, Secretario De Servicios Públicos Municipales participa en la celebración del presente instrumento como área requirente, conforme a su requisición **106-265** y anexo técnico de fecha 03 de noviembre de 2022, en el cual especifica los requerimientos de contratación de los bienes solicitados.
 - 1.9. La justificación relativa a la causa y necesidad de la contratación corre a cargo del área requirente, designando a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio como la encargada de vigilar el exacto cumplimiento del contrato en todo lo relacionado con su operatividad, ejecución y entrega de los bienes.
2. Declara **"EL PROVEEDOR"** que:
- 2.1 Que es una persona física Cuenta con los elementos necesarios y de calidad para llevar a cabo el suministro de los bienes materia del presente contrato a favor de **"EL MUNICIPIO"**, mismos que se describen en la Cláusula Primera del presente instrumento.
 - 2.2 Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado Las Higuierillas No. 10, Fraccionamiento Paraíso, Cadereyta, Oro. C.P. 76500.



- 2.3 Que está dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **AIHF881013MDO** y que a la fecha se encuentra al corriente en todas sus declaraciones y pagos de impuestos, con domicilio fiscal ubicado en calle Las Higuierillas no. 10, Fraccionamiento Paraíso, Cadereyta, Qro. C.P. 76500.
- 2.4 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Huimilpan, Oro., bajo el número de registro 424, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ley.
- 2.1 Cuenta con la experiencia, conocimientos, la capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para llevar a cabo el suministro de los bienes materia del presente contrato.
- 2.2 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
3. De ambas partes:
- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.
- 3.2 En razón de que "EL MUNICIPIO" requiere de la "ADQUISICIÓN DE 60 LUMINARIAS, TIPO ZULU ESPECIAL LED 50 W", se adjudicara de manera directa a "EL PROVEEDOR", por contar con los elementos técnicos, materiales, humanos y financieros necesarios para suministrar solicitados por "EL MUNICIPIO".
- 3.3 Es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" los bienes solicitados por el área requirente a través de la requisición número **106-265** y anexo técnico de fecha 03 de noviembre de 2022, con las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN SOLICITADO
60	PIEZAS	LUMINARIA TIPO ZULU ESPECIAL LED 50W.

SEGUNDA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes descritos en el **ANEXO TÉCNICO**, mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico, con las características mínimas solicitadas y a entera satisfacción del área requirente y/o usuaria. Deberá cubrir todos los gastos relacionados directa o indirectamente, en relación al traslado, personal para suministrar los bienes, siendo su responsabilidad determinar todas las condiciones favorables para la entrega.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con las características requeridas, será a más tardar el día **14 (catorce) de noviembre 2022 (dos mil veintidós)**

TERCERA.- DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN: "EL MUNICIPIO" pagará al "PROVEEDOR", como importe total de los bienes, la cantidad de **\$599,534.40.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, ambas partes convienen que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en dicho monto a pagar.



Para efectos de facturación el proveedor deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que pondrá a disposición de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan en archivo electrónico XML y en representación PDF impreso en papel, desglosando los impuestos y retenciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, conforme los siguientes datos:

Municipio de Huimilpan Querétaro.

RFC: MHQ850101D52

Domicilio: Calle Reforma Ote, número 158, colonia Centro, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950

Correo electrónico: concursos@huimilpan.gob.mx

"EL MUNICIPIO" realizará a "EL PROVEEDOR" el pago correspondiente de los bienes adjudicados mediante transferencia bancaria a la cuenta que previamente haya dado de alta en el padrón de proveedores del Municipio para el año 2022 y será dentro del ejercicio fiscal en curso, posterior a la presentación de la factura, la cual deberá contener los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá contar con la validación del Titular de la **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Huimilpan**, la factura deberá presentar desglosado el I.V.A.

La cantidad establecida en esta cláusula tercera, será cubierta por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de "EL MUNICIPIO", mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que es la identificada con el número : _____ con clave interbancaria _____ de la Institución Bancaria **BANBAJÍO**.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

PRECIO FIJO. "LAS PARTES" manifiestan que el precio estipulado en el presente instrumento es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

CUARTA.- DEPENDENCIA PROFESIONAL NO LABORAL: "EL PROVEEDOR" ejercerá sus funciones en forma libre y solo existirá por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a través de su titular, una función de coordinación, más no de dirección y dependencia, por lo cual deberá entenderse que no se genera relación laboral alguna, de igual forma, "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DEL DOCUMENTO QUE SE PROPORCIONE O QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar todos los datos y documentos proporcionados, con seguridad, los cuales no podrán trasladarse a otro lado sin consentimiento de "EL MUNICIPIO", guardando la confidencialidad y ética profesional requeridas, por lo tanto no podrá proporcionar ninguna información a otras personas, salvo la autorización de "EL MUNICIPIO" so pena de responder y pagar legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia e imprudencia causen.

SEXTA.- VIÁTICOS: En caso de que "EL PROVEEDOR" deba trasladarse fuera de su lugar de residencia para llevar a cabo las tareas encomendadas, deberá cubrir los gastos de alimentación, hospedaje y traslado con sus propios recursos.

SÉPTIMA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y a cargo de "EL PROVEEDOR" el pago de impuestos y derechos que, de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables, se genere con motivo del presente contrato.



OCTAVA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE TERMINACIÓN: La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la suscripción del presente instrumento y fenecerá a la entrega total de los bienes, así como el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" podrá:

- I. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de los servicios entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", cuando se peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

NOVENA.- FACULTADES. Por la celebración de este contrato, "EL PROVEEDOR" acepta que "EL MUNICIPIO" quede facultado para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de lo contratado;
- c) De manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra alguna causa justificada que haga imposible el cumplimiento del mismo;
- d) Exigir el cumplimiento del contrato de mérito, cuando subsista la necesidad de contratar con "EL PROVEEDOR" sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que "EL MUNICIPIO" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- c) La determinación se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR".



DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR AL PRESENTE CONTRATO: Las partes acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente contrato se definirá por escrito y en común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad de los bienes suministrados a "EL MUNICIPIO" y en caso de presentarse fallas de calidad o de cumplimiento de especificaciones en los bienes solicitados por "EL MUNICIPIO", éste procederá a la reparación de los mismos y a solicitar la reposición o hacer efectiva la garantía de cumplimiento, obligándose "EL PROVEEDOR" a la reposición, sin que las sustituciones impliquen un costo adicional para "EL MUNICIPIO".

Asimismo, acepta que "EL MUNICIPIO" sin que haga uso previo del derecho establecido en el párrafo inmediato que antecede, proceda a la rescisión del contrato, a su elección.

"EL PROVEEDOR" garantizará los bienes adquiridos contra defectos y/o vicios ocultos por un periodo de 12 meses, a la aceptación de los mismos por parte de "EL MUNICIPIO", conforme al resultado de este procedimiento, quedando obligado, por su cuenta y riesgo a responder por las deficiencias en los bienes contratados o por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causarse "EL MUNICIPIO" o a terceros.

No obstante, lo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá reclamar cualquier defecto y/o vicio oculto en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de supervisar y verificar todo el tiempo, si los bienes objeto de este contrato se están llevando a cabo por "EL PROVEEDOR" conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "EL MUNICIPIO". Por lo que para tal fin se designa a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a través de su titular, la entrega y recepción a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como área responsable del seguimiento de los bienes a que se refiere este instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por "EL MUNICIPIO", en un término no mayor a tres días naturales contando a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento oportuno de cada una de sus obligaciones derivadas del presente contrato mediante la presentación de fianza otorgada por organismos o instituciones legalmente constituidas, cheques de caja o certificados a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro, de conformidad con los artículos 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a la firma de este contrato, en las instalaciones de la Secretaría de Administración, ubicada en la Presidencia Municipal, Calle Reforma Ote. Número 158, Colonia Centro del Municipio de Huimilpan, Querétaro., C.P. 76950, de la siguiente forma:

a) **Garantía de cumplimiento** misma que corresponde al 10% del monto total de este contrato, para garantizar el cumplimiento del mismo en el plazo y forma aquí establecidos.



La garantía a que se refiere el inciso anterior, será presentada:

- I. En cheque de caja o certificado, debiendo observarse lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; o
- II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente constituidas, a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" deberá mantener vigente dicha garantía hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" o hasta el día en que éste comunique, en su caso, la terminación anticipada del contrato, en la inteligencia de que la garantía solo podrá cancelarse mediante autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" acepta para el caso de incumplimiento, que "EL MUNICIPIO" haga efectiva a su favor, la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

La obligación garantizada será indivisible por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan por el total de la obligación.

DÉCIMA SEXTA.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. Las garantías a que se refieren las cláusulas que anteceden serán canceladas administrativamente y devueltas a "EL PROVEEDOR" por parte del "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Administración, una vez que "EL PROVEEDOR" demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN: El retraso o incumpliendo del contrato por "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, dará lugar a una pena convencional por incumpliendo en el plazo pactado, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte de aplicar el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no ejecutado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA DE TRIBUNALES: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan expresamente a lo establecido por la legislación aplicable en el Estado de Querétaro. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en lo futuro.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

"EL MUNICIPIO"	Calle Reforma N° 158 Ote, Colonia Centro Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950.
"EL PROVEEDOR"	



VIGÉSIMA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en el Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

"POR EL MUNICIPIO"

POR "EL PROVEEDOR"


C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. FERNANDA ANTONIA ARRIAGA
HERNÁNDEZ

Con la participación


LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. OMAR ÁVILA MORALES
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES
(ÁREA USUARIA Y/O REQUIRENTE)

HUIMILPAN
2021-2024